ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONVENIO		
Entidad convocante	Municipio de Gamarra, Cesar	
Tipo de convenio	Convenio de Asociación	
Presupuesto oficial del proceso de selección	SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($63.200.000) MONEDA LEGAL	
CDP	DIS- 2026000293 del 15 de septiembre de 2026	
RUBRO (S)	2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad, sociales y culturales	
Plazo de ejecución	SIETE (7) DÍAS	
Lugar de ejecución	Municipio de Gamarra, Cesar	
Supervisor	Nombre:	OSCAR FERNANDO VEGA GALLARDO
	C.C. No.	80.101.615
	Dependencia:	Secretario General y de Gobierno
Plazo de liquidación	De conformidad al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, a su vez modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, las partes deberán liquidar el contrato de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.	

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Gamarra, Departamento del Cesar, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, está llamado a orientar su gestión hacia el cumplimiento de los fines esenciales previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, particularmente los relacionados con servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y facilitar la participación de todas las personas en las decisiones y actividades que inciden en su desarrollo social, económico, administrativo y cultural. En concordancia con lo anterior, los artículos 45 y 52 superiores reconocen, respectivamente, el derecho de los jóvenes a participar activamente en los organismos públicos y privados que tengan a su cargo su protección, educación y progreso, así como el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. Estos mandatos imponen a las autoridades municipales el deber de promover acciones concretas que permitan materializar tales derechos mediante programas que respondan a las condiciones, intereses y necesidades de la población joven del territorio.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política atribuye al municipio la responsabilidad de promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, competencia desarrollada por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, conforme a la cual corresponde a las entidades territoriales administrar los asuntos municipales, formular y ejecutar planes y programas orientados al desarrollo de su población y procurar soluciones a las necesidades colectivas identificadas en su jurisdicción. A su vez, el artículo 209 constitucional establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En cumplimiento de estos postulados, la Administración Municipal debe planear y ejecutar intervenciones que produzcan resultados verificables, utilicen adecuadamente los recursos públicos y contribuyan de manera efectiva al bienestar integral de la comunidad.

La población joven constituye un componente esencial para el presente y el futuro social, cultural y productivo de Gamarra, razón por la cual requiere espacios institucionales que reconozcan sus capacidades, promuevan su participación y permitan el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, formativas y de integración. Esta obligación guarda correspondencia con el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, contenido en la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y modificado por la Ley Estatutaria 1885 de 2018, cuyo propósito es garantizar a los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil y el acceso a mecanismos que favorezcan su desarrollo físico, psicológico, social, cultural y político. Del mismo modo, se relaciona con las disposiciones de la Ley 181 de 1995, que reconocen la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre como instrumentos para la formación integral de las personas, la cohesión social y el mejoramiento de la calidad de vida.

En desarrollo de estas responsabilidades, el Municipio ha identificado la necesidad de generar espacios de encuentro dirigidos a los jóvenes, mediante los cuales puedan participar en actividades organizadas de recreación, integración, expresión artística, formación y sano esparcimiento. La limitada disponibilidad de escenarios institucionales de esta naturaleza puede reducir las oportunidades de participación juvenil y favorecer el uso inadecuado del tiempo libre, el aislamiento entre sectores de la comunidad y la exposición a factores sociales que afectan la convivencia y el desarrollo integral. Por ello, la realización de una Semana Recreodeportiva se concibe como una intervención preventiva y participativa que busca convocar a la juventud alrededor de experiencias positivas, fortalecer sus vínculos con la institucionalidad y promover hábitos compatibles con una vida activa, saludable y socialmente responsable.

La necesidad identificada se encuentra articulada con los instrumentos de planeación e inversión del Municipio y, específicamente, con el sector 43 – Deporte y Recreación; el programa 4301, denominado “Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz”; el producto 4301038, correspondiente al “Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios”; y la meta 255, relativa a eventos recreativos comunitarios realizados. Asimismo, la actuación se vincula con el proyecto identificado con BPIN 2024202950064, lo que permite establecer una relación directa entre la necesidad pública, la actividad proyectada, el producto institucional y los recursos dispuestos para su ejecución. Esta correspondencia constituye un elemento esencial de la planeación contractual, pues demuestra que el convenio no surge de una actuación aislada, sino de una intervención previamente incorporada dentro de la programación institucional del Municipio.

Para atender esta necesidad se proyecta la planeación, organización y ejecución integral de la Semana Recreodeportiva dirigida a los jóvenes del Municipio de Gamarra, concebida como un conjunto coordinado de actividades recreativas, deportivas, pedagógicas, culturales y de integración comunitaria. Su realización comprende la participación de profesionales y personal de apoyo; la coordinación general de las jornadas; la animación y moderación de las actividades; la disposición de escenarios, equipos audiovisuales, sonido, mobiliario y elementos de identificación; la entrega de hidratación, refrigerios y alimentación; el desarrollo de actividades de apertura, integración y reconocimiento; y la implementación de los demás componentes previstos en el presupuesto y en los documentos técnicos del proceso. Cada elemento deberá estar relacionado con una actividad determinada, una cantidad verificable y un resultado susceptible de seguimiento por parte de la supervisión.

La ejecución adecuada de la Semana Recreodeportiva exige una capacidad operativa que permita articular simultáneamente los componentes humanos, técnicos, logísticos, administrativos y financieros requeridos durante el término previsto. No se trata únicamente de realizar actividades aisladas, sino de garantizar una programación ordenada, segura, incluyente y coherente con las características de la población joven, estableciendo previamente los lugares, horarios, responsables, condiciones de acceso, mecanismos de convocatoria, medidas de seguridad, protocolos de atención, manejo de alimentos, contingencias y procedimientos para la protección de los participantes. La intervención también deberá contemplar mecanismos para verificar la asistencia, documentar las actividades desarrolladas, controlar la entrega de bienes e incentivos, acreditar el cumplimiento del cronograma y medir los resultados alcanzados, evitando que la ejecución se reduzca a la simple adquisición o suministro de elementos logísticos.

Teniendo en cuenta la naturaleza participativa del proyecto y la necesidad de integrar capacidades públicas y privadas para alcanzar un propósito común, se considera jurídicamente procedente acudir a la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Esta figura encuentra fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, disposiciones que permiten a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus cometidos y funciones legales. La entidad asociada no actuará simplemente como proveedora de servicios, sino como partícipe en la ejecución del programa, aportando recursos propios, capacidad organizacional, experiencia y gestión operativa. Como su contribución económica será inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, la selección deberá adelantarse mediante un proceso competitivo, con reglas objetivas que garanticen transparencia, pluralidad y selección de una ESAL que demuestre correspondencia entre su objeto, trayectoria y capacidad institucional frente a las actividades que se pretenden desarrollar.

En consecuencia, la celebración del convenio responde a una necesidad pública cierta, actual y relacionada directamente con las competencias y metas institucionales del Municipio de Gamarra. Su ejecución permitirá ofrecer a los jóvenes espacios organizados para la recreación, la actividad física, la participación y la integración; fortalecer valores como el respeto, la disciplina, la solidaridad, la sana competencia y el trabajo en equipo; promover el aprovechamiento adecuado del tiempo libre; y consolidar entornos comunitarios favorables para la convivencia y la paz. La actuación proyectada se encuentra, por tanto, justificada desde los componentes jurídico, social, técnico, administrativo y presupuestal, y constituye un mecanismo idóneo para articular los esfuerzos del Municipio y de una entidad sin ánimo de lucro con capacidad suficiente para alcanzar los resultados esperados bajo condiciones de transparencia, eficiencia, control y responsabilidad en el manejo de los recursos.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Gamarra requiere celebrar un convenio de asociación sometido a proceso competitivo con una persona jurídica privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuyo objeto será: **"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO SELECCIONADA, PARA LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN, EJECUCION INTEGRAL DE LA SEMANA RECREODEPORTIVA DIRIGIDA A LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE GAMARRA, DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

3. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO SELECCIONADA, PARA LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN, EJECUCION INTEGRAL DE LA SEMANA RECREODEPORTIVA DIRIGIDA A LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE GAMARRA, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

3.1 Compromisos de la ESAL

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del convenio y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **LA ESAL** se obliga con respecto al **MUNICIPIO** a:

COMPROMISOS GENERALES: 1. Ejecutar integralmente el objeto del convenio con sujeción a las condiciones de calidad, oportunidad, seguridad y eficiencia establecidas en los estudios previos, la invitación pública, las adendas, la propuesta presentada, el presupuesto oficial, la ficha técnica, el cronograma, el plan de trabajo y los demás documentos que formen parte integral del convenio. **2.** Desarrollar y coordinar, bajo su autonomía técnica, administrativa y financiera, todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto convenido, disponiendo oportunamente del personal, los bienes, equipos, materiales y demás recursos requeridos. **3.** Emplear la máxima diligencia y cuidado en la ejecución del convenio, garantizando que las actividades se desarrollen dentro del plazo establecido y de acuerdo con las condiciones de modo, tiempo y lugar previamente concertadas con el MUNICIPIO. **4.** Responder por la custodia, conservación, manejo adecuado y correcta utilización de los insumos, suministros, herramientas, equipos, dotaciones, inventarios y materiales que le sean entregados o puestos a su disposición para la ejecución del convenio, y efectuar su devolución cuando corresponda, salvo aquellos elementos consumibles utilizados debidamente en el desarrollo de las actividades. **5.** Atender oportunamente los requerimientos, recomendaciones y orientaciones formulados por el supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto y los compromisos convenidos y no impliquen subordinación, modificación unilateral del alcance o ejecución de actividades no previstas. **6.** Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier circunstancia técnica, administrativa, financiera, sanitaria, ambiental, de seguridad, orden público, fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar el normal desarrollo del convenio, acompañando los soportes correspondientes y proponiendo las medidas necesarias para prevenir o mitigar sus efectos. **7.** Vincular bajo su exclusiva responsabilidad al personal necesario para la ejecución del convenio, pagar oportunamente sus salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, cuando haya lugar, y mantenerlo afiliado durante todo el término de ejecución al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, sin que se genere relación laboral alguna entre dicho personal y el MUNICIPIO. **8.** Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, al SENA y al ICBF, cuando haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. **9.** Asumir los impuestos, tasas, contribuciones, permisos, derechos, costos directos e indirectos y demás erogaciones que se generen con ocasión de la ejecución del convenio y que, de acuerdo con la ley y los documentos del proceso, se encuentren a su cargo. **10.** Cumplir los compromisos de integridad y anticorrupción, actuar con lealtad y buena fe, abstenerse de ofrecer o entregar dádivas,

beneficios o ventajas indebidas e informar inmediatamente al MUNICIPIO y a las autoridades competentes sobre cualquier solicitud, amenaza, irregularidad o acto de corrupción del que tenga conocimiento. **11.** Abstenerse de ceder el convenio o celebrar subcontratos relacionados con su objeto sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO y concepto favorable del supervisor; en todo caso, la subcontratación autorizada no eximirá a LA ESAL de su responsabilidad integral por la correcta ejecución del convenio. **12.** Responder por los daños y perjuicios que, por acción u omisión imputable a LA ESAL, a su personal o a sus subcontratistas, se ocasionen al MUNICIPIO, a los participantes o a terceros, y mantener indemne a la entidad territorial frente a las reclamaciones derivadas de la ejecución. **13.** Facilitar las actuaciones de supervisión, control interno y control fiscal, suministrando información completa, veraz y oportuna y permitiendo el acceso a los documentos técnicos, administrativos, financieros y contables relacionados con el convenio. **14.** Proteger los datos personales recolectados durante la ejecución, obtener las autorizaciones requeridas para el tratamiento de información, imágenes y registros audiovisuales, especialmente cuando participen menores de edad, y mantener reserva sobre aquella información que tenga carácter legalmente reservado o confidencial. **15.** Suscribir las actas de inicio, seguimiento, recibo, terminación y liquidación, así como los demás documentos que se requieran durante la ejecución, y cumplir los demás compromisos que se deriven de la naturaleza del convenio y de la normativa aplicable.

COMPROMISOS PARTICULARES: 1. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor, antes del inicio de las actividades, el plan de trabajo y el cronograma detallado de la Semana Recreodeportiva, indicando las actividades, fechas, horarios, escenarios, responsables, población convocada, recursos requeridos, mecanismos de control y medidas de contingencia. **2.** Planear, organizar, coordinar y ejecutar integralmente las actividades recreativas, deportivas, pedagógicas, culturales y de integración previstas para la Semana Recreodeportiva dirigida a los jóvenes del Municipio de Gamarra, dentro del plazo de cinco (5) días y en los lugares previamente concertados con el supervisor. **3.** Disponer efectivamente del equipo humano previsto en el presupuesto oficial, acreditando previamente su formación, experiencia, afiliación al Sistema de Seguridad Social y disponibilidad durante las actividades programadas. **4.** Garantizar la disposición del recinto para los eventos, los equipos audiovisuales, el sistema de sonido, las luces, micrófonos, consola, planta eléctrica, mobiliario, mesas, sillas y demás elementos técnicos y logísticos requeridos, verificando previamente su funcionamiento, estabilidad y seguridad. **5.** Suministrar y entregar, en las cantidades, características y condiciones previstas en el presupuesto oficial y la ficha técnica de los demás bienes y servicios destinados al desarrollo de las actividades, dejando constancia de su recibido, destino y beneficiarios mediante los respectivos soportes. **6.** Elaborar e implementar un plan de seguridad, emergencias y contingencias para las actividades, que incluya identificación de riesgos, control de ingreso y aforo cuando corresponda, rutas de evacuación, primeros auxilios, disponibilidad de extintores destinados exclusivamente a la atención de incendios, coordinación con las autoridades y protocolos frente a condiciones climáticas, alteraciones de orden público o accidentes. **7.** Obtener y mantener vigentes, bajo su responsabilidad, los permisos, autorizaciones y certificaciones que resulten necesarios para la realización de las actividades, incluidos aquellos relacionados con uso de escenarios, derechos de autor y conexos, reproducción pública de música, manipulación de alimentos, publicidad y demás exigencias aplicables, salvo los que expresamente correspondan al **MUNICIPIO**. **8.** Ejecutar de manera efectiva el aporte propio de **LA ESAL**, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000), destinado al transporte de personal y materiales, garantizando su disponibilidad desde el inicio del convenio y acreditando su aplicación mediante contratos, facturas, cuentas de cobro, comprobantes de egreso, planillas de desplazamiento, relación de recorridos y demás documentos que permitan verificar su ejecución. **9.** Mantener identificados y separados contablemente los recursos y aportes de las partes, destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido y conservar la trazabilidad de cada gasto, sin utilizar los recursos para conceptos diferentes de los autorizados en el presupuesto. **10.** Presentar un informe técnico, administrativo y financiero final que contenga la descripción de las actividades ejecutadas, cumplimiento del cronograma y de las metas, relación de participantes, registro fotográfico y audiovisual, actas y constancias de entrega, relación de gastos, facturas, cuentas de cobro, comprobantes de egreso, ejecución de los aportes de las partes y certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, en la cual conste que los recursos fueron destinados exclusivamente al objeto del convenio. **11.** Adoptar medidas para el manejo adecuado de los residuos generados durante las jornadas, realizar la limpieza de los escenarios utilizados y entregarlos en condiciones iguales o mejores a las recibidas, evitando afectaciones al espacio público y al entorno. **10.** Efectuar, sin costo adicional para el **MUNICIPIO**, las correcciones o actividades complementarias que resulten necesarias cuando la supervisión evidencie deficiencias imputables a **LA ESAL** en la organización, calidad, seguridad o documentación de las actividades ejecutadas.

3.2 Compromisos del Municipio de Gamarra

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del convenio y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **EL Municipio de Gamarra** se obliga con respecto a **LA ESAL** a:

1. Aportar la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MONEDA LEGAL**, respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000293 del 15 de septiembre de 2026, y destinarla exclusivamente al cumplimiento del objeto y de las actividades previstas en el convenio. **2.** Efectuar el desembolso de su aporte en la forma, oportunidad y condiciones establecidas en el convenio, previa presentación de los informes, soportes financieros, acreditación del aporte de **LA ESAL**, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y demás documentos exigidos para el pago, con sujeción a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— y al derecho a turno. **3.** Designar como supervisor del convenio al **Secretario General y de Gobierno** o a quien haga sus veces. **4.** Verificar, a través del supervisor, el cumplimiento del objeto, el cronograma, el plan de trabajo, el presupuesto, la ficha técnica, las metas, los compromisos asumidos por **LA ESAL** y la correcta aplicación de los aportes efectuados por las partes. **5.** Brindar, dentro del ámbito de sus competencias, la información, coordinación y colaboración institucional razonablemente necesarias para la adecuada ejecución del convenio, sin asumir los compromisos propios de **LA ESAL** ni afectar su autonomía técnica, administrativa y financiera. **6.** Coordinar, cuando resulte necesario, la participación y acompañamiento de las dependencias municipales, organismos de socorro, autoridades de policía y demás entidades competentes para contribuir al desarrollo seguro y ordenado de las actividades programadas. **7.** Impartir, por conducto del supervisor, las orientaciones y recomendaciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto convenido, siempre que se encuentren dentro del alcance acordado y no impliquen subordinación, modificación unilateral del convenio o ejecución de actividades adicionales no previstas. **8.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones de **LA ESAL** frente al Sistema de Seguridad Social Integral, al Sistema General de Riesgos Laborales y a los aportes parafiscales, cuando haya lugar, dejando constancia de dicha verificación en los informes de supervisión y como requisito para el desembolso. **9.** Verificar la ejecución efectiva del aporte de **LA ESAL**, por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) MONEDA LEGAL**. **10.** Recibir a satisfacción las actividades ejecutadas, siempre que se acredite el cumplimiento integral del objeto, las cantidades, especificaciones, metas, condiciones de calidad y compromisos previstos en el convenio, sin que el recibo exonere a **LA ESAL** de las responsabilidades que le correspondan. **11.** Formular oportunamente las observaciones y requerimientos que resulten necesarios y solicitar a **LA ESAL**, sin costo adicional para el Municipio, la corrección de las deficiencias que le sean imputables. **12.** Suscribir las actas de inicio, seguimiento, recibo, terminación y liquidación, así como los demás documentos requeridos durante la ejecución del convenio. **13.** Adelantar las actuaciones administrativas y contractuales que correspondan en caso de incumplimiento, con observancia del debido proceso y de las disposiciones legales aplicables. **14.** Cumplir los demás compromisos que se deriven de la naturaleza asociativa del convenio, de los documentos que lo integran y de la normativa vigente aplicable.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL.

La selección de la entidad privada sin ánimo de lucro se adelantará mediante **proceso competitivo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017. La utilización de esta modalidad se justifica en que el aporte económico ofrecido por la ESAL, estimado en **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000)**, corresponde a una proporción inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio; por consiguiente, no resulta aplicable la excepción al proceso competitivo contemplada en el inciso primero del artículo 5 del citado decreto.

En desarrollo del proceso competitivo, el Municipio formulará reglas públicas, claras y objetivas que permitan comparar la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera, organizacional y la reconocida idoneidad de las entidades interesadas, así como la experiencia relacionada con las actividades objeto del convenio. La selección se efectuará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad, igualdad y selección objetiva, aplicando de manera residual las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en aquello que resulte compatible con la naturaleza especial del convenio de asociación.

5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LOS OFERENTES

El precio del convenio es por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($63.200.000) MONEDA LEGAL** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar:

IT	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT	VALOR UNIT	SUBTOTAL
1	APORTE - MUNICIPIO				
1.1	Motivador: profesional psicólogo	Und	2	$ 2.000.000	$ 4.000.000
1.2	Coordinador general	Und	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
1.3	Facilitador técnico	Und	1	$ 600.000	$ 600.000
1.4	Animador y moderador	Und	1	$ 600.000	$ 600.000
1.5	Entrega gorra, y camiseta tipo de algodón con logos impresos a full color incluye diseños	Und	130	$ 40.000	$ 5.200.000
1.6	Tambo banda: Brindar a la comunidad juvenil del municipio una apertura con instrumentos de viento que marcan el inicio de la semana municipal de la juventud.	Und	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
1.7	Disposición de un recinto para eventos	Und	1	$ 500.000	$ 500.000
1.8	Alquiler de sonido: cuatro (4) parlantes activo de 1000w,Sonido amplificado y luces: debe incluir monitores activos, micrófonos inalámbricos, micrófonos de cable, diademas, consola, parales, cableado, planta eléctrica, auxiliar de sonido, otros)	Glb	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
1.9	Bebidas hidratantes con destino a los participantes: 1. Agua mineral sin gas en botella plástica 300 ml	Und	4100	$ 600	$ 2.460.000
1.10	Refrigerios (Sándwich mortadela de pollo y/o cerdo, queso mozzarella, vegetales verdes, incluye jugos de caja tetra pack y porción de fruta)	Und	800	$ 8.000	$ 6.400.000
1.11	Almuerzos: Menús incluyen: pechuga a la plancha de 250 gr, pernil de pollo completo o carne en salsa, acompañado de arroz, ensalada, patacón o papas a la francesa. Arroz con pollo o arroz mixto. Porción de pollo asado de 250 gr con papa cocida y plátano maduro. Todas las opciones incluyen, bebidas y deben entregarse en desechables y en el momento que el supervisor indique.	Und	500	$ 18.000	$ 9.000.000
1.12	Alquiler de sillas y mesas	Glb	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
1.13	Incentivos: MEDALLAS Y BONOS de los 3 primeros lugares	Glb	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
1.14	Kits incluye termo, toalla de mano y tula marcada	Und	100	$ 60.000	$ 6.000.000
1.15	Decoración acorde al evento de la fiesta "PARTY COLORS": telas de fondo de colores, globos, mesa principal, sillas, mesas, manteles, banderines, etc.	Und	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000

1.16	Extintor de 10lbs: cargado de colores para hacer lanzamientos en el "PARTY COLORS"	Und	15	$ 150.000	$ 2.250.000
1.17	Guerra de bandas: entrega de trofeo a la mejor presentación de banda	Und	1	$ 210.000	$ 210.000
1.18	Kit de polvos de colores, protectores de ojos, tulas, manillas, etc.	Und	400	$ 26.000	$ 10.400.000
1.19	Pendones promocionales a full color de 200cm x 150cm incluye base de araña metálica de 200cm x 150cm	Und	2	$ 180.000	$ 360.000
1.20	Pancarta o valla promocional a full color de 5mts x 80cm	Und	1	$ 250.000	$ 250.000
1.21	Escarapelas impresas a full color con el diseño de la celebración de la semana de juventud y lazo	Und	220	$ 3.500	$ 770.000
2	**APORTE - ESAL**				
2.1	Transporte de personal y materiales	Glb	1	$ 3.200.000	$ 3.200.000
GRAN TOTAL					**$ 63.200.000**

- Aporte del Municipio: SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MONEDA LEGAL - Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000293 del 15 de septiembre de 2026.
- Aporte de LA ESAL: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) MONEDA LEGAL.

La entidad calculó el precio económico del presente convenio, teniendo en cuenta las siguientes variantes:

- Precio histórico que ha convenido el Municipio de Gamarra por esta clase de convenios.
- Precio histórico que han convenido otros municipios por esta clase de convenios.
- Impuestos Nacionales, Departamentales y Locales, que se imputan al oferente seleccionado.
- Porcentajes de pago por concepto del sistema de seguridad social integral, y de riesgos laborales.
- Experiencia e idoneidad de LA ESAL.
- Los demás costos directos e indirectos que conlleva la ejecución del convenio.

El convenio de asociación proyectado tiene un valor total de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($63.200.000) MONEDA LEGAL, integrado por un aporte del Municipio de Gamarra por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MONEDA LEGAL y un aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) MONEDA LEGAL. La concurrencia económica de la ESAL constituye una manifestación concreta de la naturaleza asociativa del negocio jurídico, en la medida en que evidencia que la organización privada no interviene únicamente como ejecutora de una prestación financiada íntegramente por la entidad territorial, sino como partícipe activa en el desarrollo conjunto del programa de interés público, asumiendo compromisos, recursos y responsabilidades propios para alcanzar las finalidades comunes previstas en el convenio.

La determinación del aporte en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) MONEDA LEGAL obedece, por tanto, a la valoración económica del componente específico que asumirá la ESAL dentro de la estructura del proyecto y no a la fijación arbitraria de un porcentaje. Dicho valor fue incorporado en el presupuesto oficial como un costo identificable, cuantificable y directamente asociado con la ejecución del objeto, correspondiente al transporte de personal y materiales. De esta forma, existe trazabilidad entre el compromiso económico de la entidad asociada, la actividad que será financiada con dicho aporte y el resultado que se espera obtener, lo cual facilita su verificación durante las etapas de ejecución, supervisión y liquidación del convenio.

Debe precisarse que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no establece un porcentaje mínimo de aporte como requisito para la existencia o validez de un convenio de asociación sometido a proceso competitivo. La regla del treinta por ciento (30 %) prevista en esa disposición opera exclusivamente para determinar si el convenio puede quedar exceptuado del proceso competitivo: cuando una ESAL compromete recursos en dinero en proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, puede configurarse la excepción a la competencia en los términos de la norma; por el contrario, cuando el aporte es inferior a dicho porcentaje, como ocurre en este proceso, la consecuencia jurídica no es la improcedencia del convenio, sino la obligación de adelantar una selección competitiva.

En consecuencia, el aporte de $3.200.000, equivalente aproximadamente al 5 % del valor total del convenio, es jurídicamente admisible, pues el ordenamiento no exige que, en los convenios de asociación competitivos, la ESAL concurra con un porcentaje mínimo predeterminado. Lo relevante es que exista un aporte real, serio, verificable, relacionado con el objeto y susceptible de valoración económica, y que la escogencia de la entidad asociada se adelante mediante reglas objetivas, públicas y transparentes. En este caso, el Municipio no pretende aplicar la excepción del treinta por ciento (30 %), sino precisamente desarrollar el proceso competitivo correspondiente, razón por la cual el porcentaje ofrecido por la ESAL no afecta la legalidad ni la procedencia de la figura contractual.

La estructuración de aportes de esta naturaleza resulta compatible con los convenios de asociación, en los cuales las partes concurren mediante contribuciones diferenciadas, de acuerdo con su capacidad institucional y con las necesidades particulares del programa. La asociación no exige que los aportes sean equivalentes ni que exista una distribución paritaria de la financiación, sino que cada parte asuma compromisos ciertos, verificables y directamente relacionados con el propósito común. En el presente caso, el Municipio aporta la mayor parte de los recursos para desarrollar actividades de recreación, integración y aprovechamiento del tiempo libre dirigidas a la población joven, en cumplimiento del programa 4301 “Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz”, el producto 4301038 “Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios” y la meta 255 “Eventos recreativos comunitarios realizados”, identificados en el proyecto BPIN 2024202950064. Por su parte, la ESAL complementará la inversión municipal mediante el aporte destinado al transporte de personal y materiales, indispensable para la adecuada ejecución territorial de las actividades.

La legalidad del aporte tampoco depende exclusivamente de su cuantía, sino de su pertinencia, efectividad y control. Por esta razón, la ESAL deberá acreditar, antes del inicio de la ejecución, la disponibilidad cierta de los recursos comprometidos y presentar una certificación suscrita por su representante legal y contador o revisor fiscal, según corresponda, en la que se identifique el origen privado de los recursos y se manifieste que estos se encuentran libres de afectaciones y disponibles para la ejecución del convenio. Asimismo, el aporte deberá incorporarse al plan de trabajo, al cronograma financiero y a los informes de ejecución, de manera que la supervisión pueda verificar su aplicación efectiva y oportuna.

Durante la ejecución, la ESAL deberá soportar el aporte mediante los documentos que acrediten la prestación real del transporte, tales como contratos, facturas, cuentas de cobro, comprobantes de egreso, planillas de desplazamiento, relación de recorridos, identificación de las actividades atendidas y demás evidencias que permitan demostrar que el recurso fue efectivamente destinado al objeto convenido. El simple ofrecimiento del aporte no será suficiente; su ejecución deberá estar respaldada documentalmente y ser certificada por el supervisor como condición para el recibo final a satisfacción y para la liquidación del convenio.

Finalmente, el aporte de la ESAL genera un valor agregado concreto para el Municipio, en la medida en que complementa los recursos públicos destinados a los componentes profesionales, recreativos, pedagógicos y logísticos de la Semana Recreodeportiva de la Juventud. El aporte municipal, por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000), se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000293 del 15 de septiembre de 2026 y financiado con la fuente 052 – Estampilla Fomento de la Actividad Deportiva. A su vez, la ESAL concurrirá con TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL

PESOS ($3.200.000), destinados al transporte de personal y materiales. En consecuencia, dicho aporte se considera pertinente, verificable y directamente relacionado con el objeto del convenio, sin perjuicio de la obligación de adelantar el correspondiente proceso competitivo, por ser inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.

5.1. Forma de desembolso

El Municipio de Gamarra, desembolsará su aporte en acta única.

Cada desembolso se hará dentro de los diez (10) días hábiles después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación de evidencia de ejecución; cumplimiento de metas; informe de actividades realizadas; y certificación del supervisor.

Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. Capacidad jurídica – Habilitante

- Propuesta.
- Soportes de la experiencia requerida.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía. (Si es persona jurídica - fotocopia del Representante Legal de la empresa).
- Acreditación de situación militar. (Hombres)
- Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, si el participante es persona jurídica, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del gerente. (no aplica)
- Carta de autorización de la Junta Directiva al Gerente, cuando el precio de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Gerente deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la razón social y del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la razón social y del representante legal expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
- Fotocopia del certificado de inhabilidades Ley 1918 de 2018 – delitos sexuales
- Certificado REDAM – deudores morosos alimentos
- Constancia de pago relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales.
- Las personas jurídicas deben acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150/2007).
- Los demás documentos expresamente establecidos en la invitación pública, sus adendas y la normativa aplicable.

6.2. Condiciones de idoneidad y/o experiencia – Habilitante

RECONOCIDA IDONEIDAD. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la entidad privada sin ánimo de lucro que participe en el proceso deberá acreditar que es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del convenio y que cuenta con la capacidad institucional, técnica, administrativa, financiera y operativa necesaria para ejecutar satisfactoriamente la Semana Recreodeportiva dirigida a los jóvenes del Municipio de Gamarra.

La reconocida idoneidad no se determinará exclusivamente por el tiempo de existencia de la entidad, sino mediante una valoración integral de su objeto estatutario, experiencia, capacidad organizacional, equipo humano, trayectoria, cumplimiento en proyectos anteriores y posibilidad real de ejecutar las actividades dentro del plazo y las condiciones previstas. En consecuencia, el Municipio verificará que la ESAL disponga de una estructura suficiente para administrar los recursos, coordinar el personal, desarrollar los componentes recreativos y logísticos, ejecutar su aporte, presentar los informes y soportes requeridos y atender los riesgos asociados con la realización del evento.

Para establecer la reconocida idoneidad se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

A. Correspondencia del objeto estatutario: El objeto social de la ESAL deberá permitirle desarrollar actividades relacionadas con recreación, deporte, juventud, cultura, integración social, participación comunitaria, organización de eventos o programas de interés público afines al objeto del convenio.

B. Capacidad organizacional y administrativa: La ESAL deberá demostrar que cuenta con una estructura administrativa y operativa suficiente para planear, coordinar, ejecutar y controlar las actividades convenidas, así como para llevar la contabilidad y trazabilidad de los aportes de las partes.

C. Capacidad del equipo humano: La ESAL deberá acreditar que dispone o se encuentra en capacidad de vincular oportunamente al personal profesional, técnico, administrativo y logístico requerido en el presupuesto y la ficha técnica.

D. Experiencia: La ESAL deberá demostrar resultados satisfactorios en la ejecución de contratos, convenios o proyectos similares o afines al programa que se pretende desarrollar.

E. Reputación y cumplimiento: El Municipio podrá verificar los antecedentes de la entidad, el cumplimiento de obligaciones anteriores, la existencia de sanciones, la calidad de los resultados obtenidos y los demás elementos objetivos que permitan establecer su confiabilidad institucional.

EXPERIENCIA. La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar una experiencia general en el sector, no inferior a diez (10) años, contados desde la fecha de inscripción en la Cámara de Comercio.

De igual manera, debe acreditar la ejecución y terminación satisfactoria dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso, tres (3) contratos, convenios o proyectos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyos objetos, alcances o actividades incluyan la planeación, organización, coordinación o ejecución logística de eventos recreativos, deportivos, culturales, artísticos, juveniles, sociales o comunitarios. No será suficiente la simple adquisición o suministro de bienes cuando el negocio acreditado no comprenda actividades de organización, coordinación o ejecución integral de eventos o programas relacionados con el objeto del presente convenio.

El valor ejecutado de uno (1) de los contratos, convenios o proyectos aportados debe ser del cien por ciento (100 %) del valor total del convenio que se pretende celebrar. Para efectuar la comparación, el valor total del presente convenio será expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes de 2026, mientras que el valor ejecutado de cada experiencia será convertido a salarios mínimos mensuales legales vigentes correspondientes al año de suscripción del respectivo contrato, convenio o proyecto. Cuando el documento haya sido objeto de adiciones, únicamente se tendrá en cuenta el valor efectivamente ejecutado y certificado.

La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la entidad pública o privada contratante, copia del contrato o convenio acompañada del acta de terminación o liquidación, o mediante otro documento equivalente que permita verificar, como mínimo: la identificación de las partes; el número y objeto del contrato, convenio o proyecto; las actividades ejecutadas; la fecha de suscripción; el plazo; el valor total y ejecutado; la fecha de terminación; y la manifestación de cumplimiento a satisfacción. Cuando la certificación no contenga toda la información requerida, la ESAL podrá complementarla con los documentos contractuales correspondientes, sin que sea necesario aportar simultáneamente todos los soportes cuando uno de ellos permita verificar integralmente la experiencia.

Los documentos aportados deberán permitir establecer una relación clara entre la experiencia acreditada y las actividades que integran el objeto del convenio. El Municipio se reserva la facultad de verificar directamente la

información con la entidad contratante, consultar los sistemas oficiales de contratación y solicitar las aclaraciones o documentos subsanables que resulten necesarios, sin que sea posible modificar, adicionar o sustituir la experiencia después del vencimiento del plazo establecido para presentar las ofertas cuando ello implique mejorar la propuesta inicialmente presentada.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro y su objeto estatutario deberá guardar relación con las actividades que asumirán dentro de la figura asociativa. La experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria de los contratos, convenios o proyectos aportados por sus integrantes.

La experiencia acreditada será objeto de verificación por parte del Municipio y constituirá uno de los elementos para establecer la reconocida idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, entendida como la capacidad técnica, administrativa y operativa para ejecutar satisfactoriamente el programa de interés público objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

7. ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

El equilibrio económico del convenio se puede ver afectado por los siguientes riesgos: (artículo 4 Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015).

Descripción del Riesgo: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y las condiciones mínimas requeridas por el municipio, y hasta el plazo establecido para presentar ofertas, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Dependencia encargada del proceso.

Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretario General y de Gobierno, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Dependencia encargada del proceso, de la parte convencional que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se anexa **MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.**

8. GARANTÍAS

Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVENIDO, a favor del municipio de Gamarra, debe presentar, previa constitución de garantía única, tomada en una compañía de seguros legalmente constituida, pólizas que amparen: **A. Cumplimiento.** De las obligaciones derivadas del Convenio, en porcentaje del 20% del precio del convenio, por el término de duración del mismo, y cuatro (4) meses más. **B. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Para garantizar el pago de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, un porcentaje del 10% del precio del convenio, por el término de duración del mismo, y tres (3) años más. Además de amparar al Municipio, la siguiente garantía debe abarcar a LA ESAL y a terceros afectados: **C. Responsabilidad civil extracontractual.** Debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, por un monto del doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el período de ejecución del convenio.

LA ESAL deberá reponer el monto de la garantía cada vez que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue el término de su ejecución, o cuando se produzca su suspensión, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Si LA ESAL se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna. LA ESAL deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que proceda.

Para la liquidación del convenio, se exigirá a la ESAL la ampliación de los amparos garantizados en las pólizas, si es del caso.

9. OTRAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES

RESPONSABILIDAD DE LA ESAL. Es responsable de ejecutar el objeto convencional, así como de los daños que ocasionen sus empleados, sus contratistas, y los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente convenio.

CONFIDENCIALIDAD. LA ESAL se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente convenio llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL Municipio de Gamarra** expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, **LA ESAL** asume compromisos de resultado. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CESIÓN. LA ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus actividades, compromisos y/o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del **Municipio de Gamarra**. Si **LA ESAL** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL Municipio de Gamarra** está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **LA ESAL** se obliga a informar oportunamente al **Municipio de Gamarra,** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del convenio, **EL Municipio de Gamarra** exigirá a **LA ESAL**, sus socios o accionistas una garantía adicional a las prevista en el presente convenio. Si **LA ESAL**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

INDEMNIDAD. LA ESAL se obliga a indemnizar al **Municipio de Gamarra** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades y/u obligaciones previstas en el presente convenio. **LA ESAL** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal convocante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **LA ESAL** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **LA ESAL** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **LA ESAL** y la Entidad Estatal convocante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, Cesar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO:** ante el Centro de Conciliación y Arbitraje

de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje.

RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL. El presente convenio estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en lo referente a la competencia jurisdiccional a lo previsto en el artículo 75 Id.

SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes**,** suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión.

10. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Original firmado

Firma responsable:
Nombre: OSCAR FERNANDO VEGA GALLARDO
Cargo: Secretario General y de Gobierno